todas las costas e daños e menoscabos que se vos rrecrecieren
e dexaren e culpa nra por no lo cumplir segund dicho es
e quisa que vos no menguen e de cosa alguna lo que fagan
e cumplan sin nos oyr catar ni llamar sobre ello e por
razon que digamos e defensiones que pongamos que temos
e consentimos que nos no valan ni seamos oydos sobre ello
e juyzio ni fuera sobre lo que remisçiamos a todas e
que es que leys fueros e dichos e ordenamientos reales e sptos
e no e sptos assi eclesiasticos como seglares de que
ayudar e aprovecharnos podamos por ir o venir
contra lo que dicho es e en esta carta se contiene e de
que la ley que dize que ningun no puede remunçiar el dicho
que no sabe pertenesçerle por remisçiaçion que faga e otrosy re
nunçiamos de que la ley que dize que general remisçiaçion fha no vala
para lo que el e assi tener e guardar e cumplir obligamos los bienes
propios del dicho Ayuntamiento rayzes e muebles e vidos e por
ver en todo lugar que fee e testimonio de lo que otorgamos
esta dicha carta de pago fin e quito ante el escrivano e testigos
yngo e sptos que fue fha e otorgada en la dicha çibdad de murçia
doze dias del mes de julio de noventa e cinco años diez e nueve
dias del mes de abril año del nasçimiento del nuestro salvador ihesu xpo
de mill e quatroçientos e noventa e seys años testigos
que fueron presentes llamados e rogados al otorgamiento de esta dicha
carta de pago e fin e quito especialmente para ello fran.co
de palazol e miguel sanches de molina e rohan de thenthilla
portero del dicho Ayuntamiento vecinos de la dicha çibdad de murçia

fin e quito
del dicho
Ayuntamiento
Perez
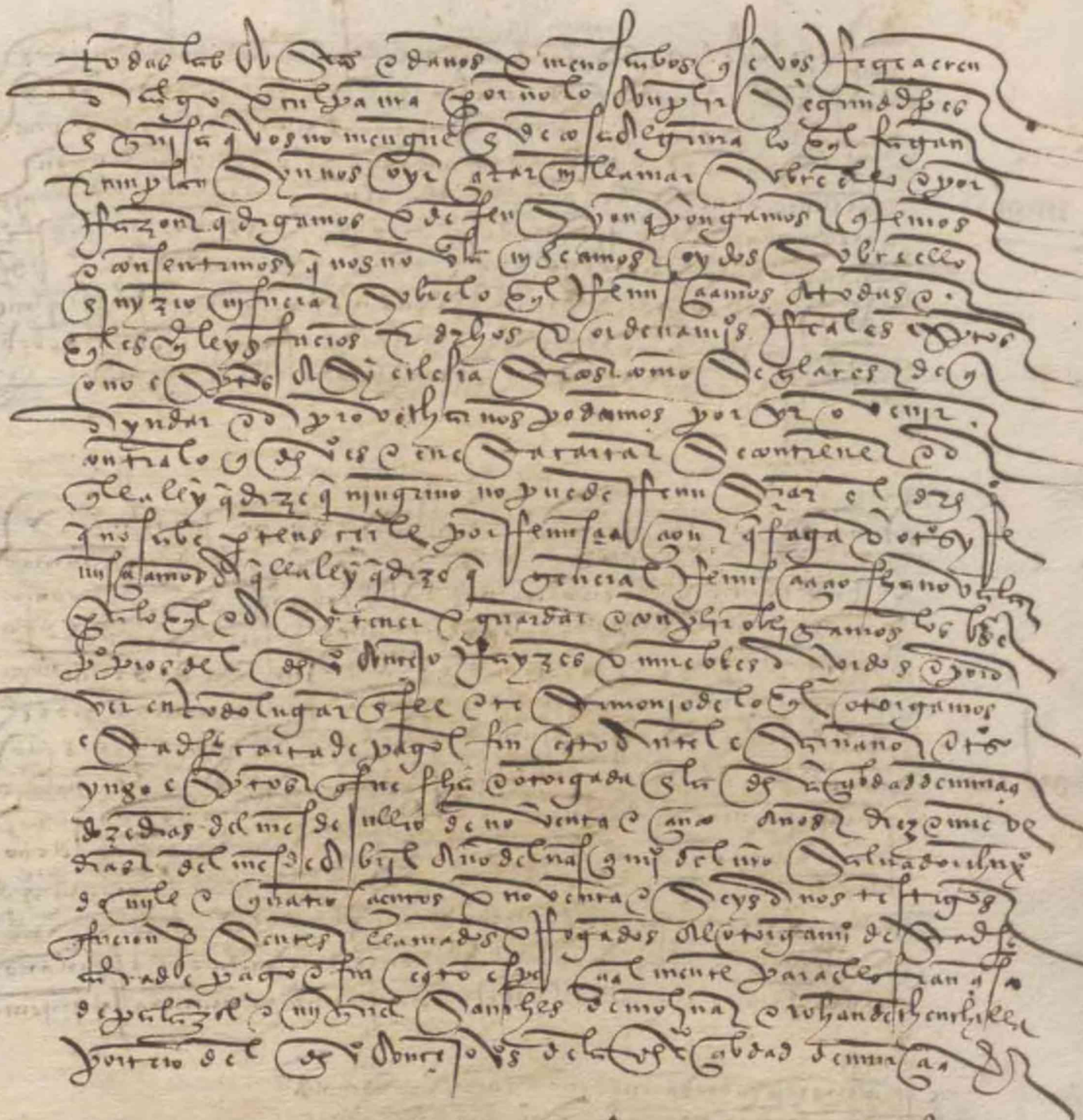
Despues quantos esta carta de pago a de fin e quito en esta pura forma
vieren como nos el Ayuntamiento justiçia regidores cavalleros
e studeros oficiales e onbres buenos de esta muy noble leal
çibdad de murçia estando ymitados a Ayuntamiento en la cam.a
de la corte de esta dicha çibdad segund que lo avemos de uso
e de costumbre de nos ymitar conviene e saber el